



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N° 236-2015

(14 ABR 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de las facultades que le confieren en el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el desarrollo de la actividad contractual de la Alcaldía Municipal de Pasto, debe ceñirse a los postulados consignados en la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, correspondiéndole al Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, adoptando las medidas necesarias para el ejercicio de la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de los contratos.

Que la Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, introduciendo importantes cambios relacionados con la Contratación Estatal, en particular los asuntos que tienen que ver con las labores propias de los Supervisores e Interventores de los contratos estatales, suscritos tanto con particulares como con entidades y personas jurídicas de derecho público y privado.

Que de conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual".

Que el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, establece que Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto.

Que las actividades desempeñadas por los Supervisores e Interventores de los Contratos Estatales, son fundamentales en la dirección general y en el ejercicio del control y la vigilancia de la ejecución de los contratos, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, la continua y eficiente prestación de los servicios y actividades que le son propias, es por ello que el presente manual es de obligatorio cumplimiento en los contratos celebrados por la Alcaldía del Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0236-

DECRETO No 2015

(14 ABR 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

Que se hace necesario estructurar un documento guía, que sirva de referencia para ilustrar de manera óptima a todos los comprometidos en la contratación de la Alcaldía del Municipio de Pasto, articulando además la actividad de Supervisión e Interventoría con el Sistema de Gestión de Calidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL MANUAL. Adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría, el cual rige para todos los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía del Municipio de Pasto, en calidad de contratante o contratista, para funcionarios y particulares que se desempeñen como Supervisores o Interventores, cuyo texto se anexa formando parte integral del presente decreto.

PARÁGRAFO: El presente Manual, deberá incorporarse al Sistema de Gestión de Calidad, previo agotamiento del procedimiento previsto para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. El presente Decreto será publicado en Intranet institucional, así como también en la página web de la Alcaldía del Municipio de Pasto: www.pasto.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. DEROGATORIA. Derogase las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTA. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pasto a los **14 ABR 2015**,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD GUERRERO LÓPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: Dra. Ana María González Bernal
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó: Dr. Luis Eduardo Solarte Pastás
P.U. Oficina Jurídica
Secretaría de Infraestructura y Valorización

Proyectó: Ing. Byron Guevara Solarte
P.U. S.I.V.M

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

